

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

35-2026-CM-GADMCM Cantón Montecristi: De incentivos tributarios para el desarrollo de nuevas inversiones productivas e impulso del empleo joven	2
--	----------

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-GADPRA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	17
001-PDOT-GADPRA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	28
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Colonche: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023 - 2027	36
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	51

ORDENANZA Nro. 35-2026-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha

GOBIERNO MUNICIPAL 2023 – 2027**ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS
INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN
MONTECRISTI****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El cantón Montecristi ha registrado un acelerado crecimiento demográfico urbano en los últimos 20 años, concentrando actualmente el 71,11% de su población en zonas urbanas, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022). Este fenómeno responde, en parte, a la disponibilidad de suelo apto para actividades industriales y comerciales, lo que ha contribuido a consolidar al cantón como un territorio con alto potencial para la atracción de inversión productiva, fortaleciendo su posicionamiento como eje estratégico en el desarrollo regional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del cantón Montecristi ha formulado el Plan Bicentenario, dentro del cual uno de sus propósitos estratégicos es favorecer la atracción y promoción de nuevas inversiones productivas en el territorio cantonal, y, que en este desarrollo demográfico y productivo se refleje en el avance integral de la ciudad, constituyendo el motor que impulse el desarrollo económico y otorgue una mejor imagen y dinamice al cantón. Además, este conjunto de instrumentos y normativas busca no solo fomentar la inversión, sino también generar empleo, mejorar la infraestructura y fortalecer las cadenas productivas locales, contribuyendo a un desarrollo económico equilibrado y sostenible para Montecristi.

La ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal c) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: c) Concordancia. – Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia de las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de gestión, colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 238 y 260 de la Constitución de la República del Ecuador; asimismo, consta la Resolución Legislativa Nro. 349-27-02-2025, que anexa el Plan Plurianual de Inversión. Rememorando su visión integral de convertir a Montecristi en un lugar para vivir, invertir y visitar.

Uno de los mayores retos del Plan Bicentenario se centra en el ordenamiento del Uso del Suelo, estableciendo zonas industriales estratégicas para el desarrollo local, previniendo la ubicación de acuerdo al tipo de industria y el impacto que pueda causar, con la finalidad de permitir la compatibilidad con el crecimiento y desarrollo de proyectos comerciales, residenciales, servicios y equipamientos tanto en el centro urbano principal como en áreas rurales de expansión urbana e industriales.

Al mismo tiempo, como obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados mencionados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; es garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en derechos y principios internacionales, siendo una de sus competencias el crear estímulos tributarios con la finalidad de promover el

desarrollo de actividades productivas, y, dentro de sus atribuciones de Concejo que faculta el promover y aprobar ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; además de regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

En este contexto, resulta imprescindible establecer políticas públicas orientadas a incentivar y dinamizar inversiones de gran escala, que actúen como catalizadores del desarrollo territorial y reduzcan la migración de capitales y población hacia otras jurisdicciones con mayores ventajas competitivas. La ausencia de condiciones favorables para la inversión genera desequilibrios económicos, pérdida de oportunidades y limitaciones estructurales para el progreso local.

Por los antecedentes expuestos, se hace necesario contar con un instrumento normativo que permita consolidar un entorno atractivo para las nuevas inversiones industriales, comerciales y residenciales en el cantón Montecristi. Esta política busca generar oportunidades de desarrollo económico local mediante la creación de empleo, el incremento de la base tributaria y la captación de recursos que permitan al GADM fortalecer la ejecución de obras viales, infraestructura de servicios básicos y otros proyectos estratégicos para el bienestar de la población.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en derechos y principios internacionales.

Siendo competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales crear estímulos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo de actividades productivas, es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que coadyuve a incentivar la inversión y estimule la actividad económica del cantón Montecristi dentro de su límite territorial.

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, el Concejo Municipal del cantón Montecristi ejerce su facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como la regulación y aplicación de tributos previstos a su favor. Esta atribución incluye la potestad de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y las obras que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En atención a los antecedentes descritos y al diagnóstico territorial actual, se identifica la necesidad de establecer un instrumento normativo que fortalezca el entorno institucional y fiscal del cantón, orientado a crear condiciones atractivas para la inversión productiva dentro del límite territorial del cantón Montecristi. El desarrollo de este marco permitirá avanzar hacia una ciudad más dinámica, moderna y sostenible, con mayor generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida y sostenibilidad en el crecimiento urbano.

En concordancia con la visión trazada en el Plan Bicentenario, que proyecta a Montecristi como una ciudad activa, innovadora y próspera, se promueve la adopción de incentivos que atraigan inversión pública y privada, tanto nacional como extranjera, dinamizando así la producción y la economía local. En virtud de este enfoque, se ha evidenciado la necesidad de implementar una nueva ordenanza que introduzca cambios sustanciales al régimen de promoción de inversiones, con el fin de consolidar una estrategia integral de desarrollo territorial.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, de acuerdo al segundo inciso del artículo precitado, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, así también establece que las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 53 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su letra b); y, el artículo 186 del mismo cuerpo legal asignan al Concejo Municipal la competencia para regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 del COOTAD prevé que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ... e) *Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno*”;

Que, el artículo 169 *Ibídem* establece que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, será a través de una ordenanza, para lo cual se requiere un informe que contenga la previsión del impacto presupuestario y financiero de esta medida; la metodología de cálculo premisas adoptadas; y, las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

Que, el artículo 492 del COOTAD asigna a las municipalidades la facultad de reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 498 del COOTAD preceptúa que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho Código;

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter general, es decir, serán

aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece en su artículo 19 literal i) que se reconocen los siguientes derechos a los inversionistas: *“Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en este Código, otras leyes y normativa aplicable”*.

Que, la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera en su artículo 8 prevé la asociación público-privada como la modalidad de gestión delegada por la que los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan a un gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada.

Que, refiere a la Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas indicado además que las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse en las zonas geográficas que el GAD Municipal de Montecristi determine y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a) Sector agrícola, producción de alimentos frescos, congelados e industrializados,
- b) Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados,
- c) Metalmecánica,
- d) Petroquímica y oleoquímica;
- e) Farmacéutica;
- f) Turismo, cinematografía y audiovisuales, y, eventos internacionales. – Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento;
- g) Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa,
- h) Servicios Logísticos de comercio exterior,
- i) Biotecnología y Software aplicados, y
- j) Exportación de servicios. - Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento,
- k) Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea,
- l) Eficiencia energética. - Empresas de servicios de eficiencia energética,
- m) Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables,
- n) El sector industrial, agroindustrial y agro asociativo. - Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento, y,
- o) Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República, con base en las recomendaciones que para el efecto emita el Consejo Sectorial de la Producción.

Que, el artículo 20 del “REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES”, constante en Decreto Ejecutivo No. 757 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 450 de 17 de mayo de 2011, señala que los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran facultados para promover el desarrollo

socioeconómico de sus cantones mediante la gestión de inversiones productivas de acuerdo a sus propios planes y programas; y, que en materia de inversiones podrán generar, promover e incentivar la participación del sector público y privado en el desarrollo de actividades económicas y proyectos de índole productiva en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 729 del Código Civil señala *"Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene el derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada, o cuyo usufructo, uso habitación les pertenecen. Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno.*

Que, de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción se refiere a las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de inversionistas y se acojan a los incentivos previstos en la presente Ordenanza.

Que, es necesario promover el desarrollo de las actividades productivas y de servicio que serán la base del bienestar de Montecristi, estos son: turístico, logístico, cultural-patrimonial, industrial, construcción, protección del medio ambiente, educativas, deportivas y de beneficencia; así como la inversión en áreas claves del cantón en el ámbito de la salud, eficacia energética y energía renovables, tecnología y lo relacionado a la Economía Naranja (software, audiovisuales, música, arte, diseño, moda, gastronomía, publicidad)

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal c) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: c) Concordancia. – Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia de las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de gestión, colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 238 y 260 de la Constitución de la República del Ecuador; asimismo, consta la Resolución Legislativa Nro. 349-27-02-2025, que anexa el Plan Plurianual de Inversión. Rememorando su visión integral de convertir a Montecristi en un lugar para vivir, invertir y visitar.

Que, toda norma es perfectible en el tiempo, en el caso que nos ocupa es necesario incluir cambios sustanciales a la **ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN MONTECRISTI**, así como mejorar su contenido, a fin de que la misma sea de fácil entendimiento, y obedeciendo a la planificación institucional y de la ciudad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República y el COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS
INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN
MONTECRISTI**

**TÍTULO I
DE LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS
EN EL CANTÓN MONTECRISTI.**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. – Establecer beneficios e incentivos tributarios que promuevan nuevas inversiones (o reinversiones) orientadas al desarrollo de actividades productivas y de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza. Esta política tiene como finalidad potenciar el dinamismo económico, atraer inversiones y fomentar la generación de empleo sostenible.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Los beneficios e incentivos de la presente ordenanza serán aplicados a favor de las personas naturales o jurídicas que efectúen nuevas inversiones en las actividades productivas y de servicios señaladas en el artículo 3 literal f dentro del límite definido como el cantón Montecristi y aquellas inversiones efectuadas con gestor privado, responsable del desarrollo del proyecto público delegado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, así como a quienes reinviertan utilidades o amplíen sus operaciones existentes

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Nueva inversión productiva.**- Independientemente de los tipos de propiedad, entiéndase al flujo efectivo de recursos relacionados con la adquisición o utilización de bienes inmuebles, para construcción o mejoramiento de infraestructura, adquisición de equipamiento y maquinaria; destinados a producir bienes y/o servicios, ampliando la capacidad productiva o generando fuentes de trabajo en la economía local, en los términos que se prevén en el Reglamento de Aplicación.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentren en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica nueva inversión productiva para efectos de esta Ordenanza.

- b) **Monto de inversión mínima.**- Se entenderá el monto mínimo de inversión para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, el equivalente a USD 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), aplicable a las actividades productivas y de servicios en los límites territoriales del cantón Montecristi, conforme a las definiciones y disposiciones establecidas en esta ordenanza.

Para la parroquia rural La Pila del cantón Montecristi la inversión mínima será el equivalente a USD 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a actividades productivas y servicios vinculados al turismo, agricultura y protección ambiental sustentables.

- c) **Proyecto de inversión.**- Se entenderá como tal a la actividad o actividades propuestas y descritas por el inversionista, cuya ejecución será objeto de la inversión nueva productiva. El proyecto de inversión podrá consistir en la ejecución de obras, la prestación de servicios, así como el desarrollo de nuevas actividades o la ampliación o expansión de actividades ya existentes, relacionadas con el objeto social o actividad autorizada de la empresa receptora.
- d) **Gestor privado.**- Sujeto de derecho privado responsable del desarrollo del proyecto público, quien para efectos tributarios deberá contar con un registro único de contribuyentes específico para la ejecución del proyecto público.
- e) **Asociación público-privada.**- Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi encomienda al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico

y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada.

f) Actividades productivas y de servicios: Para los efectos de la presente ordenanza, se consideran actividades productivas y de servicios objeto de incentivo aquellas desarrolladas en los ámbitos, a las cuales se aplicarán los mecanismos tributarios establecidos, siempre y cuando el uso del suelo se encuentre establecido y permitido en la planificación municipal:

- Turístico
- Logístico
- Cultural-patrimonial
- Industrial
- Construcción
- Salud
- Protección del medio ambiente
- Educativas
- Deportivas
- Beneficencia
- Eficacia energética y energía renovables
- Tecnología
- Relacionado a la Economía Naranja (software, audiovisuales, música, arte, diseño, moda, gastronomía, publicidad)

TÍTULO II EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I CRITERIOS PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Art. 4.- Criterio para el ejercicio de la competencia de gestión de la atracción de inversiones.-
La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) Instrumentos / Componentes:** Las empresas que deseen invertir o financiar proyectos en el Cantón Montecristi y acogerse a los incentivos establecidos, podrán hacerlo dentro de los **límites territoriales del cantón Montecristi**, mediante la ejecución de su proyecto de inversión en actividades productivas y de servicios mencionadas en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- b) Complementariedad y corresponsabilidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, mediante la atracción de inversiones debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocados hacia el desarrollo local, el cual puede coordinar con el sector privado en mutuo acuerdo la ejecución de obras de infraestructura pública (agua potable, alcantarillado, vialidad, entre otras), conforme en el marco de su planificación (sin que esto implique compromisos institucionales inmediatos no presupuestados). Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.
- c) Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de

desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr una inversión eficaz, presentando los incentivos que se encuentran en el presente instrumento.

- d) Socialización a empresas:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi socializará a las industrias que existen registradas en el cantón, para que se acojan a los incentivos en caso de realizar nuevas inversiones en las ya establecidas por las Empresas, con base en este instrumento.
- e) Transparencia y Efectividad:** El ejercicio de la inversión nacional o internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará regida por el instrumento presente.
- f) Autosuficiencia y No Condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi promoverá a la inversión nacional o internacional con incentivos estipulados según la ley, como una herramienta que fortalezca y propenda al desarrollo de la ciudad y sus habitantes con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.
- g) Especialización y Armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, impulsará la inversión en su territorio, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- h) Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la inversión nacional o internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS.

ART. 5. – Beneficios.- Los beneficios tributarios que se establecen en la presente ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, se aplicarán sobre los siguientes tributos municipales:

TIPO DE TRIBUTO	NOMBRE DEL TRIBUTO
TRIBUTOS A LOS PREDIOS	IMPUESTO PREDIAL URBANO
	IMPUESTO PREDIAL RURAL
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES
	TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, TURÍSTICOS Y DE SERVICIOS EN GENERAL
	1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PREDIOS	IMPUESTO A LAS UTILIDADES Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS
	IMPUESTO DE ALCABALAS.

Tasas, impuestos y contribuciones que se creen o incorporen con posterioridad a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, conforme a la normativa municipal vigente.

Art.6.- Reducciones sobre los tributos a los predios y sobre los impuestos a las transferencias de predios.- Las nuevas inversiones productivas que se realicen en el cantón Montecristi tendrán reducciones sobre los tributos a los predios y sobre los impuestos a las transferencias de predios, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Las nuevas inversiones productivas que se establezcan dentro de los límites territoriales del cantón Montecristi cuyo monto sea igual o mayor a la inversión mínima establecida en el artículo referente a definiciones del presente título, se beneficiarán durante 10 años de hasta el 50% de reducción de la obligación tributaria causada, contados a partir de la aprobación del cronograma de ejecución del proyecto de inversión, debidamente aprobado por el GAD Montecristi, cuyo porcentaje de reducción será establecido conforme la siguiente tabla:

HASTA EL 50% SOBRE EL TRIBUTO CAUSADO			
MONTO DE INVERSIÓN		% DESCUENTO	PERIODO DE DESCUENTO
DESDE	HASTA		
\$250.000,00	\$300.000,00	HASTA EL 25%	10 AÑOS
\$300.000,01	\$400.000,00	HASTA EL 30%	
\$400.000,01	EN ADELANTE	HASTA EL 40%	

En el caso de las actividades de construcción, el período de reducción del beneficio estará sujeto al perfeccionamiento del acto de transferencia del dominio, conforme la regularización a establecerse en el Reglamento de aplicación de la presente normativa.

- b) Las nuevas inversiones productivas que se establezcan dentro de los límites territoriales de la parroquia rural La Pila, se beneficiarán durante 10 años de hasta el 50% de reducción de la obligación tributaria causada, contados a partir de la aprobación del cronograma de ejecución del proyecto de inversión, debidamente aprobado por el GAD Montecristi, cuyo porcentaje de reducción será establecido conforme la siguiente tabla:

HASTA EL 50% SOBRE EL TRIBUTO CAUSADO			
MONTO DE INVERSIÓN		% DESCUENTO	PERIODO DE DESCUENTO
DESDE	HASTA		
\$100.000,00	\$300.000,00	HASTA EL 25%	10 AÑOS
\$300.000,01	\$400.000,00	HASTA EL 30%	
\$400.000,01	EN ADELANTE	HASTA EL 40%	

- c) Las nuevas inversiones productivas que, previo el cumplimiento de los trámites habilitantes, accedan a los incentivos municipales, podrá complementarse con la generación efectiva y verificable de puestos de trabajo, priorizando la contratación de mano de obra local. Al menos el veinte por ciento (20%) del personal contratado deberá corresponder a jóvenes comprendidos entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad. El cumplimiento de esta disposición constituirá requisito para acceder a un beneficio tributario adicional del diez por ciento (10%), pudiendo alcanzar hasta un

máximo del cincuenta por ciento (50%) de incentivos tributarios, de conformidad con las tablas establecidas en el artículo 6, literales a) y b), en función del monto de inversión. Esta medida tiene por objeto fomentar el desarrollo económico local y promover la inclusión laboral juvenil.

Para las inversiones productivas, ya sean inversiones nuevas o reinversiones en el sector turístico, que estén debidamente registradas ante el Ministerio de Turismo y que hayan optado por el régimen de exoneración del impuesto a la renta durante un período de siete años, según lo establecido en la reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno contenida en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se otorgará una exoneración total del 100% sobre los tributos asociados a las actividades económicas señaladas en el artículo 5 de esta normativa, siempre que el monto de la inversión corresponda a los especificados en las tablas del presente artículo, y regirá por un plazo máximo de duración de siete años. Deberá cumplir con el mismo proceso de registro, requisitos y aprobación normados en la presente ordenanza como en el reglamento que se establezca para sus fines.

En caso que el mismo sujeto pasivo o beneficiario que, habiendo realizado una nueva inversión, con posterioridad a la misma destine nuevos recursos a ser invertidos sobre la misma propiedad y por el cual cuente con la respectiva aprobación del GAD Montecristi, el monto exonerado acumulado no podrá exceder del valor que corresponde al 50% del impuesto causado por dicha propiedad, conforme lo establecido en el artículo 498 del COOTAD.

El período de descuento de las inversiones discurrirá de manera independiente al inicio de la operación de cada nueva inversión productiva aprobada. La metodología aplicable se establecerá en el Reglamento de Aplicación de la presente ordenanza.

Art. 7.- Reducciones al gestor privado por alianza público privado.- El gestor privado responsable del desarrollo del proyecto público delegado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, se beneficiará según la tabla que le corresponde expresada en el Art. 6, de la reducción de las obligaciones tributarias causadas previstas en la presente normativa, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto aprobado por parte del ente correspondiente.

Art. 8.- Reducciones sobre la base imponible de los tributos a las actividades económicas.- Para la determinación del impuesto de patente municipal, del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, y de la tasa por habilitación y control de establecimientos comerciales, industriales, turísticos y de servicios en general, el sujeto pasivo podrá solicitar la deducción, de la base imponible, del valor correspondiente a la nueva inversión o reinversión efectuada, con la finalidad del cálculo del porcentaje de descuento aplicable de acuerdo a las tablas del artículo 6 de la presente normativa. Dicha inversión deberá referirse exclusivamente a la adquisición de activos fijos (bienes inmuebles, equipamiento y maquinaria) destinados a la producción de bienes y servicios, a la ampliación de la capacidad productiva o a la generación de empleo en la economía local.

Para efecto de determinar el valor de la nueva inversión o reinversión a descontar de la base imponible, se considerará como tal, la efectuada dentro de un mismo ejercicio impositivo; para aquellas inversiones cuyo periodo de ejecución se realice en varios ejercicios impositivos, la reducción establecida en este artículo considerará el monto acumulado de la inversión y este será descontado durante los años que rija el beneficio; en el caso que toda la inversión se realice en un solo ejercicio impositivo, este será el valor a descontar durante los años que rija el beneficio.

CAPÍTULO III

REGISTRO, REQUISITOS, APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE INCENTIVOS PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

Art. 9.- Requisitos.- Para acceder a las reducciones tributarias establecidas en la presente ordenanza, toda persona natural o sociedad conforme a la definición establecida en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, deberá haber fijado su domicilio tributario o registrado el establecimiento en el cantón Montecristi ante el Servicio de Rentas Internas y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de aplicación a la ordenanza.

Art. 10.- Del trámite.- Las personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras que requieran acogerse a los beneficios consagrados en esta ordenanza, presentarán la petición conjuntamente con el proyecto de inversión y cronograma valorado de ejecución y operación, de conformidad con los formatos establecidos por el área pertinente, para conocimiento y revisión del comité técnico el cual se pronunciará, dentro de los plazos que se establezcan en el Reglamento, sobre la reducción tributaria que estime pertinente, de conformidad con la presente ordenanza.

Por iniciativa del inversionista, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi podrá suscribir contratos de inversión, los mismos que se celebrarán mediante escritura pública, estos podrán otorgar estabilidad sobre los incentivos tributarios, en el tiempo de vigencia de los mismos y detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto.

Art. 11.- Aprobación. - La revisión de los cumplimientos de los requisitos y la documentación presentada por el inversionista, será analizada por un Comité Técnico Multidisciplinario de Atracción de Inversiones que deberá ser conformado por resolución administrativa del Alcalde, el referido Comité emitirá un informe técnico en el que además constará el análisis del proyecto, al Alcalde o su delegado, para su correspondiente aprobación, conforme la presente ordenanza y su reglamento.

Admitido el proyecto de inversión, se remitirá a la Dirección Financiera o quien haga sus veces, para la correspondiente aplicación de las reducciones de obligaciones tributarias establecidas en la normativa de esta ordenanza, según sea el caso.

Art 12.- Registro.- El Comité Técnico Multidisciplinario de Atracción de Inversiones, llevará un registro sistematizado de las nuevas inversiones productivas que califiquen para los beneficios tributarios establecidas en la presente ordenanza, así como del seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión.

Art. 13.- Pérdida de beneficios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, a través del Comité Técnico Multidisciplinario de Atracción de Inversiones, realizará el seguimiento al cumplimiento de los objetivos presentados en la propuesta de inversión aprobada; y en caso de incumplimiento total o parcial, someterá al inversionista a la pérdida de los beneficios que se hayan otorgado en el marco de la presente ordenanza, previo al respectivo informe técnico de calificación de pérdida de beneficios el que deberá ser aprobado por el Alcalde.

Calificada la pérdida de los beneficios tributarios obtenidos en el marco de la presente ordenanza, la Municipalidad, en uso de la facultad determinadora y en los plazos establecidos en el Código Tributario, procederá con la liquidación de los tributos correspondientes, y el reintegro de los valores descontados debiendo el inversionista cumplir con el pago total de los mismos a partir del periodo de obligación establecido en el informe de calificación de pérdida de beneficios tributarios expedido por el Comité Técnico Multidisciplinario de Atracción de Inversiones.

Art. 14.- Suspensión de beneficios.- En aquellos casos en los que exista la suspensión del

proyecto, el inversionista deberá informar y justificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi indicando las razones de la interrupción del mismo. El Comité Técnico Multidisciplinario de Atracción de Inversiones, emitirá el informe correspondiente en el cual debe evidenciar que por factores externos ha sido suspendido el proyecto de inversión, lo cual será puesto en conocimiento, calificación según el Art. 13 y aprobado por la máxima autoridad de la institución.

Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos respecto “DEL TRÁMITE”, “APROBACIÓN” y “PÉRDIDA DE BENEFICIOS” contenidos en el presente Título, se atenderá el procedimiento establecido en el reglamento de aplicación.

Art. 15.- Obligaciones de los Beneficiarios de los Incentivos.- Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Título y en la normativa aplicable, los beneficiarios de los incentivos otorgados conforme a la presente ordenanza estarán obligados a:

- a) Someterse al monitoreo, seguimiento y evaluación periódica del programa o proyecto objeto del incentivo, facilitando el acceso a la información y documentación requerida por la autoridad competente.
- b) Cumplir estrictamente con los requisitos, condiciones y plazos estipulados en la presente ordenanza, así como en los reglamentos, contratos, convenios o acuerdos que rijan la aplicación de los incentivos.
- c) Suscribir, dentro del plazo establecido, el contrato, convenio o acuerdo de obligaciones que formalice los compromisos adquiridos con el Gobierno Municipal, asegurando el cumplimiento de lo pactado.
- d) Mantener la inversión productiva y el nivel de empleo declarado durante el período de vigencia de los incentivos, conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.
- e) Informar oportunamente a la autoridad municipal sobre cualquier modificación significativa en la inversión o en las condiciones que motivaron la concesión de los incentivos.

TITULO III BENEFICIOS POR PAGO ANTICIPADO

CAPÍTULO I BENEFICIOS POR PRESENTACIÓN ANTICIPADA DE TRIBUTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Art. 16.- Presentación anticipada de los tributos a las actividades económicas. – Se establece como mecanismo que permita a las empresas nuevas y existentes, acogerse de manera voluntaria a beneficios por pagos anticipados de tributos, en este caso las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las personas jurídicas y sociedades que realicen el pago anticipado de los tributos a las actividades económicas municipales podrán beneficiarse de un descuento de hasta del 10% de la tarifa de la fracción básica a fin de promover la formalización, el cumplimiento voluntario y la liquidez financiera de los contribuyentes en función al Art. 11 de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de los Tributos a las Actividades Económicas en el cantón Montecristi.

Art. 17.- Plazos para el pago anticipado. – El pago de los tributos a las actividades económicas anticipados se efectuarán dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año fiscal al que se grava, a través de los medios y canales habilitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi.

Podrán acogerse al incentivo todos los contribuyentes sujetos al pago de los tributos a las actividades económicas municipales que realicen el pago total del impuesto dentro del plazo anticipado establecido en esta ordenanza. El descuento se computará de la siguiente manera:

- 10% de descuento si se paga hasta enero del año fiscal gravado.
- 5% de descuento si se paga en el mes de febrero del año fiscal gravado.
- 3% si se paga en el mes de marzo del año fiscal gravado.

El contribuyente que realice el pago anticipado deberá presentar la declaración correspondiente conforme a la normativa vigente y conservar el comprobante de pago para efectos de control y fiscalización.

Art. 18.- Exclusiones y limitaciones. - No podrán acogerse al incentivo los contribuyentes que tengan deudas pendientes de ejercicios fiscales anteriores.

Art. 19.- Exceso por pagos anticipados. - En caso de que el valor del anticipo pagado sea superior al tributo determinado al cierre del período fiscal, el exceso constituirá un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser utilizado para el pago del tributo en períodos fiscales posteriores, dicho valor no será objeto de reconocimiento de intereses por parte del GAD Municipal.

El contribuyente podrá solicitar la devolución del exceso mediante nota de crédito, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos por la administración tributaria municipal.

Si el pago anticipado resulta inferior al tributo determinado, el contribuyente deberá cancelar la diferencia dentro del plazo establecido para el pago del impuesto sin que se apliquen multas ni recargos, siempre que la diferencia sea pagada oportunamente según la ordenanza vigente aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA- El valor que corresponde a la reducción establecida en la presente Ordenanza por concepto de contribución especial por mejoras, será asumida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi.

SEGUNDA.- La máxima autoridad municipal mediante resolución administrativa designará a la Dirección de Proyectos Estratégicos o quien haga sus veces, para que actúe como punto de atención directa para los nuevos inversionistas. Esta persona tendrá a su cargo la coordinación y prestación de una atención personalizada y guiada, basada en la estrecha cooperación con las Direcciones Municipales competentes relacionadas con los procesos administrativos y técnicos vinculados a la inversión. Dicha coordinación tiene como objetivo facilitar el conocimiento, la gestión y el cumplimiento efectivo de los procedimientos municipales necesarios para la formalización de las inversiones productivas, así como el aprovechamiento integral de los incentivos y beneficios ofrecidos por la presente ordenanza, en todas las etapas de la inversión, evitando descoordinaciones o retrasos.

TERCERA.- El contribuyente que se acoja al pago anticipado de los tributos a las actividades económicas por más de un período fiscal, deberá presentar una declaración notariada en la que especifique que seguirá ejerciendo su actividad económica en el cantón por el número de períodos que solicite el pago anticipado de los tributos, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

El contribuyente que en caso fortuito de cierre de actividades, se haya acogido al pago anticipado de los tributos por más de un período fiscal, y mantenga un saldo a favor, podrá ser compensado únicamente mediante la aplicación de notas de créditos, y, en caso de no adeudar podrá endosarla a un tercero.

Si del monto anticipado de cada período fiscal respecto de la obligación tributaria del respectivo ejercicio económico, se establezca una diferencia en el pago, se liberará ese excedente o parte

proporcional para la compensación en otros tributos o valores adeudados al GADM Montecristi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- A partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, en un plazo de hasta 90 días, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, aprobará el respectivo Reglamento de Aplicación, siendo la Dirección de Proyectos Estratégicos o quien haga sus veces, la encargada de presentar el proyecto de borrador del reglamento al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los 09 días del mes de abril de 2026.

CESAR MIGUEL
DELGADO
ALARCON

Firmado digitalmente por CESAR
MIGUEL DELGADO ALARCON
Fecha: 2026.04.09 19:02:24 -05'00'

Abg. Cesar Miguel Delgado Alarcón
ALCALDE (S) DEL GADM MONTECRISTI

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2026.04.09
19:05:46 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN MONTECRISTI**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 26 de marzo de 2026, en su primer debate; y, el 09 de abril del año 2026, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 10 de abril de 2026.

JONATHAN
ALFREDO
MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2026.04.10
09:04:23 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARÍO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde (s) del cantón, para su sanción, la “**ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN MONTECRISTI**”.

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente por
JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA
Fecha: 2026.04.10
09:05:14 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARÍO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 10 de abril de 2026.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN MONTECRISTI**”, y procédase de acuerdo a la Ley.

CESAR MIGUEL
DELGADO
ALARCON

Firmado digitalmente
por CESAR MIGUEL
DELGADO ALARCON
Fecha: 2026.04.10
16:02:25 -05'00'

Abg. Cesar Miguel Delgado Alarcón

ALCALDE (S) DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Abg. Cesar Miguel Delgado Alarcón, Alcalde (s) del cantón Montecristi, el 10 de abril de 2026.- Lo Certifico:

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA
Fecha: 2026.04.10
16:04:56 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ARCAPAMBA**

RESOLUCIÓN No 001-GADPRA-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 001 de fecha 05 de noviembre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 21 de abril del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la

alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 10 de febrero, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 19 de febrero el Sr. Sergio Stalin Aguilar Aguilar presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba, emitió la convocatoria para la sesión a fin de tratar “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en que la junta Parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 27 de febrero. el Sr. Stalin Aguilar Aguilar, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Ing. Sergio Stalin Aguilar Aguilar
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ARCAPAMBA

CERTIFICACIÓN. - la infrascrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arcapamba Sra. Juana Carolina Román Herrera, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día viernes 27 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el artículo 323 párrafo segundo

del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.
Arcapamba, 27 de febrero del 2026.



Sra. Juana Carolina Román Herrera

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ARCAPAMBA.

FORMA DE ALIMENTACIÓN ZONAL 7 - 2026

25

[illegible]

27

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AYAPAMBA

RESOLUCIÓN No.001 -PDOT-GADPRA-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”.

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”;

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro 001-PDOT-GADPRA-2024 de fecha 28 de octubre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 14 de marzo de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 10 de febrero, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026 el Sr. Victor Hugo Morocho, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ayapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR

NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026 el Sr. Victor Hugo Morocho, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional

que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.



Sr. Victor Hugo Moroch Cueva
PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AYAPAMBA

En Calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial de Ayapamba

CERTIFICO

Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ayapamba, en sesión ordinaria del día 10 de febrero, en primera instancia, y; en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, en el cuarto punto del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación en segunda instancia de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Vigente del Gad Parroquial de Ayapamba, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 - 2029, Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos De Desarrollo Sostenible” de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Ing. María del Carmen Ordoñez Pineda
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AYAPAMBA

[illegible]

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025– 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE. ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone el proceso de revisión, actualización y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de **Colonche** con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “*Ecuador No Se Detiene*”, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta actualización se efectuó en concordancia con la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales.

El proceso permitió ajustar la planificación territorial parroquial para que sus objetivos, políticas, programas y proyectos mantengan correspondencia con las directrices estratégicas definidas a nivel nacional. De esta manera, se busca que el territorio aporte al cumplimiento de metas relacionadas con la disminución de brechas sociales, el impulso al desarrollo productivo, la protección del ambiente y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a riesgos y cambios territoriales.

Asimismo, se incorporó el enfoque territorial propuesto por la ETN, lo que permite que la planificación considere las condiciones sociales, económicas y ambientales propias de la parroquia **Colonche**. De igual forma, se integraron los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la estructura estratégica del PDOT, evidenciando su articulación con los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador en el marco de la Agenda 2030.

Este ejercicio de actualización contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional del GAD Parroquial Rural de **Colonche**, fomenta la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y mejora la planificación y uso de los recursos públicos. Además, promueve principios de transparencia, participación ciudadana y control social. En este sentido, el PDOT alineado consolida una herramienta de planificación territorial orientada a resultados sostenibles que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.

BASE LEGAL

La actualización y articulación del PDOT se fundamenta en el marco legal vigente del Ecuador, integrado principalmente por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) junto con su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la normativa emitida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

La Constitución establece que la planificación es un proceso obligatorio para todos los niveles de gobierno y define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento principal que orienta las políticas públicas, programas, proyectos y la asignación de recursos del sector público. Este proceso debe desarrollarse bajo principios como legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación institucional, participación ciudadana y transparencia.

Por su parte, el COPYFP regula el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y dispone que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben mantener una relación directa con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y con la Estrategia Territorial Nacional. Además, establece que los PDOT sirven como base para la planificación presupuestaria y la inversión pública, y que su aprobación requiere contar previamente con el informe favorable del Consejo de Planificación correspondiente.

El Reglamento General del COPYFP señala que, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los gobiernos autónomos descentralizados deben ajustar o actualizar sus instrumentos de planificación siguiendo los lineamientos metodológicos definidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

En el mismo sentido, el COOTAD establece los principios de coordinación y complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno, regula el procedimiento para la aprobación del PDOT por parte del órgano legislativo del GAD y garantiza la participación de la ciudadanía en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación de la planificación territorial.

Finalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y las disposiciones emitidas por la entidad rectora de la planificación constituyen la base técnica que orienta el proceso de alineación y actualización del PDOT desarrollado en este informe.

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN

La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de **Colonche** se llevó a cabo mediante un proceso técnico, organizado y participativo, siguiendo las disposiciones y lineamientos metodológicos establecidos a nivel nacional para los instrumentos de planificación territorial.

En una primera fase se efectuó una revisión completa del PDOT vigente, con el propósito de identificar sus ejes estratégicos, objetivos, programas y proyectos. Posteriormente, se desarrolló un análisis comparativo con los objetivos, políticas y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, con el fin de verificar su relación y coherencia en términos temáticos y competencias.

Como parte de este proceso de actualización, también se realizó una revisión del portafolio de proyectos existentes, mediante la cual **se eliminaron algunos**

proyectos que ya no respondían a las necesidades actuales del territorio o a las competencias institucionales, y se incorporaron nuevas iniciativas, con el propósito de adecuar la planificación a las **necesidades institucionales y territoriales actuales**, permitiendo además **reajustar las prioridades de intervención** en función de las demandas de la población y de los lineamientos estratégicos nacionales.

Como resultado de este análisis, **se eliminaron** los siguientes proyectos:

- **“Implementación de Paradero Turístico en la Comuna Salanguillo, para impulsar el desarrollo turístico sostenible y sustentable de la parroquia Colonche, hasta el 2027”.**
- **“Construcción del monumento al agricultor en la Comuna Cereza Bellavista, para identificar y reconocer la fuerza laboral de la parroquia, 2025”.**

Asimismo, **se modificó** el proyecto denominado **“Instalación de Biofábrica de insumos agrícolas en la Comuna Manantial de Guangala, para impulsar la agricultura en la parroquia, 2024”**, el cual fue reemplazado por el proyecto **“Fortalecimiento Productivo Agro-Pesquero de las Comunidades de la Parroquia Colonche, 2027”**, con el propósito de ampliar su alcance y generar un mayor impacto en las actividades productivas del territorio.

De igual manera, **se incorporaron nuevos proyectos estratégicos**, entre los cuales constan:

- **“Proyecto Integral de Preservación Cultural y Fomento Deportivo de la Parroquia Colonche, periodo 2025–2027”.**
- **“Construcción y/o Mejoramiento de Espacios Públicos Parroquiales”.**

Estos ajustes permiten actualizar la planificación parroquial, optimizar la priorización de intervenciones y fortalecer la coherencia del PDOT con las necesidades territoriales y los lineamientos de planificación vigentes.

De manera paralela, se integraron los lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, procurando que las acciones planificadas a nivel parroquial respondan a las condiciones y características del territorio, considerando sus potencialidades productivas, su realidad social y sus particularidades ambientales. Asimismo, cada programa y proyecto fue relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el enfoque de sostenibilidad, inclusión social y resiliencia territorial.

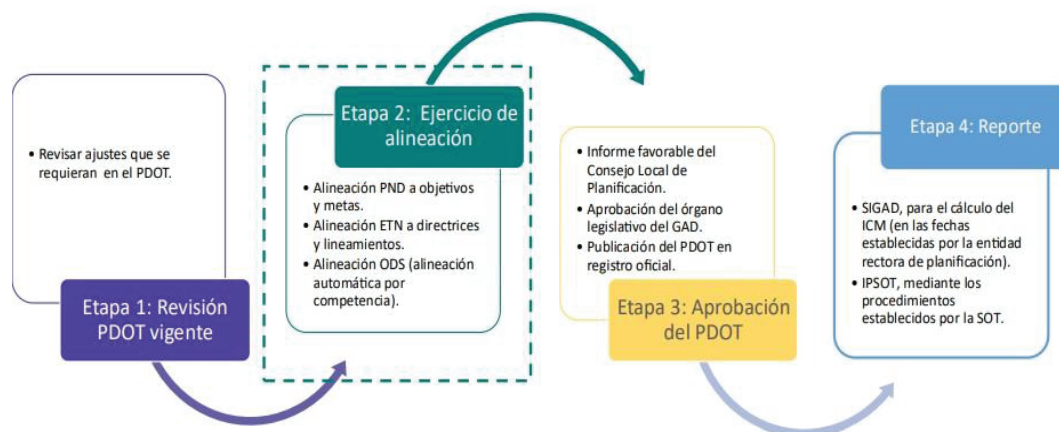
Durante este proceso también se realizaron revisiones técnicas internas, verificación de las competencias institucionales y coordinación con actores relevantes, con el objetivo de asegurar que la planificación parroquial se encuentre acorde con la normativa vigente y mantenga coherencia con los instrumentos de planificación nacionales e internacionales.

Como resultado de este trabajo, el PDOT del GAD Parroquial Rural de **Colonche** se encuentra debidamente articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consolidando una planificación territorial integrada, orientada a resultados y enfocada en promover el desarrollo sostenible del territorio.

El proceso metodológico aplicado se desarrolló a través de cuatro etapas principales:

1. **Revisión del PDOT vigente**, identificando los elementos que requerían ajustes dentro del componente de propuesta.
2. **Proceso técnico de alineación**, mediante la vinculación de objetivos, metas y proyectos con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los ODS, considerando las competencias del nivel parroquial.
3. **Aprobación institucional**, que incluyó la emisión del informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación correspondiente por parte del órgano legislativo del GAD.
4. **Registro y reporte oficial**, a través de la carga de información en las plataformas establecidas, garantizando el cumplimiento de los procedimientos definidos por la entidad rectora de la planificación y el organismo de control territorial.

Gráfico 1. Proceso de alineación del PDOT – PND ETN/ODS



Elaboración: Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, 2025.

A continuación, se incorporan las matrices técnicas de alineación que sustentan y evidencian el proceso de actualización y articulación realizado, las cuales permiten verificar la correspondencia entre los objetivos, políticas, programas y proyectos del PDOT con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
Garantizar el derecho a un hábitat seguro y resiliente, para fomentar el manejo y aprovechamiento responsable de los recursos naturales y biodiversidad de la parroquia, bajo el marco de un ordenamiento territorial integral	Conservar los recursos económicos, para trabajar con las instituciones educativas, en proyectos que fomenten el reciclaje y el correcto manejo de los desechos	Promover el cumplimiento de las normativas ambientales, respetando y conservando los recursos naturales.	Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad	Conseguir que el 15% de los estudiantes de las instituciones educativas de la Parroquia, participen activamente en programas educativos, proyectos de sostenibilidad y actividades de concienciación ambiental, hasta el 2027	Cambio Climático	Colonche Verde, Instituciones educativas de la parroquia, del 2025 al 2027.	\$12.500,00	CAMBIO CLIMATICO	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 11: Ciudad y comunidad sostenible; Objetivo 13: Acción por el Clima Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres
Garantizar el derecho a un hábitat seguro y resiliente, para fomentar el manejo y aprovechamiento responsable de los recursos naturales y biodiversidad de la parroquia, bajo el marco de un ordenamiento territorial integral	Priorizar el financiamiento correspondiente, para implementar áreas verdes recreativas en la parroquia	Promover espacios públicos, equipamientos, infraestructura pública de calidad, respetando la normativa legal vigente	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Incrementar 20ha. de áreas verdes recreativas en la parroquia Colonche, mediante la arborización con guayaunes, hasta el 2027	Áreas Deportivas Y Recreacionales	Arborización de guayaunes para crear nuevos espacios verdes recreativos en la Comuna Febrés Cordero, del 2025 al 2027	\$90.000,00	DEPORTE Y RECREACION	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 11: Ciudad y comunidad sostenible; Objetivo 13: Acción por el Clima Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Obtener el financiamiento para la creación y mantenimiento de los espacios recreativos en la Comuna Ayangue	Garantizar espacios recreativos para la ciudadanía de la Comuna Ayangue	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Incrementar 400m2 de espacios recreativos en la Comuna Ayangue, hasta el 2027	Calidad Ambiental	Construcción de parque recreativo en la Comuna Ayangue - 2024	\$145,000.00	DEPORTE Y RECREACIÓN	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;
Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Obtener el recurso económico para la creación y mantenimiento de los espacios recreativos en la Comuna Manantial de Colónche	Garantizar espacios recreativos para la ciudadanía de la Comuna Manantial de Colónche	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Incrementar 400m2 de espacios recreativos en la Comuna Manantial de Colónche, hasta el 2027	Calidad Ambiental	Construcción de parque recreativo en la Comuna Manantial de Colónche - 2024	\$120,000.00	DEPORTE Y RECREACIÓN	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;

Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Conseguir el financiamiento para repotenciar la Iglesia de la Comuna Monteverde	Asegurar la repotenciación de la Iglesia católica de la Comuna Monteverde	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Alcanzar 100% la repotenciación de la Iglesia católica en Comuna Monteverde	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Repotenciación de la Iglesia católica de la Comuna Monteverde - 2024	\$6.500,00	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE, INTANGIBLE Y NATURAL	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 2: Industria, innovación e infraestructura
Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Lograr el recurso económico necesario para la instalación de la cubierta metálica de la cancha de uso múltiple de la Comuna San Marcos	Garantizar la instalación de la cubierta metálica en la cancha de uso múltiple de la Comuna San Marcos	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Incrementar 540 m2 de espacios recreativos en la Comuna San Marcos, hasta el 2027	Calidad Ambiental	Construcción de la cubierta metálica en la cancha de uso múltiple de la Comuna San Marcos - 2024	\$85.000,00	DEPORTE Y RECREACIÓN	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;

Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Conseguir el financiamiento para la construcción de la Sede Social del Recinto Inea de la Comuna Manantial de Guangala	Asegurar la construcción de la sede social del Recinto Inea	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Lograr el 100% de la construcción de la sede social del Recinto Inea, hasta el 2027	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Repotenciación de la sede social de los adultos mayores de la Comuna Bambil Deshecho - 2026	\$80,000.00	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE, INTANGIBLE Y NATURAL	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4,159,94 en el 2024 a 6,848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educacionales y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 2: Industria, innovación e infraestructura
Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Obtener el recurso económico necesario para la repotenciación de la Sede Social de los adultos mayores de la Comuna Bambil Deshecho	Garantizar la repotenciación de la Sede Social de los adultos mayores de la Comuna Bambil Deshecho	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Lograr el 100% de la repotenciación de la Sede social de los adultos mayores de la Comuna Bambil Deshecho, hasta el 2027	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Repotenciación de la sede social de los adultos mayores de la Comuna Bambil Deshecho - 2026	\$54,000.00	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE, INTANGIBLE Y NATURAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educacionales y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 2: Industria, innovación e infraestructura

Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Lograr el financiamiento para la construcción de cubierta metálica de cancha instalada en Escuela Aurelio Carrera Calvo, de Comuna Bambil Collao	Garantizar la instalación de la cubierta metálica de cancha instalada en Escuela Aurelio Carrera Calvo, de Comuna Bambil Collao	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Alcanzar el 100% la construcción de cubierta metálica de cancha instalada en Escuela Aurelio Carrera Calvo, en Comuna Bambil Collao, hasta el 2027	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Construcción de nuevas aulas en la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García", de la cabecera parroquial - 2026	\$89.000,00	DEPORTE Y RECREACIÓN	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;
Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Conseguir el recurso económico necesario para la instalación de la cubierta metálica de cancha de uso múltiple en Comuna Jambeli	Garantizar la instalación de la cubierta metálica de cancha de uso múltiple en Comuna Jambeli	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Alcanzar el 100% de la instalación de la cubierta metálica de cancha de uso múltiple, de la Comuna Jambeli, hasta el 2027	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Construcción de nuevas aulas en la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García", de la cabecera parroquial - 2026	\$85.000,00	DEPORTE Y RECREACIÓN	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;
Mejorar la calidad de vida de la población con un desarrollo equilibrado, respetando la equidad social, en salud, educación, movilidad, conectividad, servicios básicos, agua para riego, vivienda, con inclusión de los grupos de atención prioritaria.	Obtener el financiamiento para la construcción de nuevas aulas en la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García", de la cabecera parroquial de Colonche	Conseguir la construcción de las nuevas aulas, en la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García"	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Alcanzar el 100% la construcción de las nuevas aulas de la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García", hasta el 2027	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Construcción de nuevas aulas en la Escuela de Educación Básica "Presidente Lizardo García", de la cabecera parroquial - 2026	\$250.000	Educativa	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; Objetivo 13: Acción por el Clima; Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres;

Mejorar la calidad nutricional de la población infantil, reforzando los programas sociales, ampliando la cobertura de los espacios de recreación, áreas verdes, en beneficio de la parroquia y de manera especial para las personas de los grupos de atención prioritaria	Lograr el financiamiento para poder asistir a las personas con discapacidad de la parroquia	Asegurar la atención de las personas con discapacidad de la parroquia	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Beneficiar a 200 personas con discapacidad de la parroquia, con el objetivo de incrementar un 7% el servicio de la cobertura existente en territorio, desde 2025 al 2027	Inclusión	Colonche siempre beneficiar a las personas con discapacidad, del 2023 al 2027	\$55.309,20	GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	Objetivo 3: Salud y bienestar
Mejorar la calidad nutricional de la población infantil, reforzando los programas sociales, ampliando la cobertura de los espacios de recreación, áreas verdes, en beneficio de la parroquia y de manera especial para las personas de los grupos de atención prioritaria	Conseguir los recursos económicos necesarios para invertir en la atención de los niños menores de 3 años de la parroquia	Asegurar la atención de los niños menores de 3 años de la parroquia	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Beneficiar a 200 niños menores de 3 años, con el objetivo de incrementar un 6% el servicio de la cobertura existente en la parroquia, hasta el 2027	Inclusión	Inclusión y atención de los niños menores de 3 años de la parroquia Colonche, hasta 2027	\$842.569,36	GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	Objetivo 2: Hambre cero; Objetivo 3: Salud y bienestar
Mejorar la calidad nutricional de la población infantil, reforzando los programas sociales, ampliando la cobertura de los espacios de recreación, áreas verdes, en beneficio de la parroquia y de manera especial para las personas de los grupos de atención prioritaria	Lograr el financiamiento correspondiente, para invertir en el cuidado de las personas adultas mayores de la parroquia	Asegurar la atención de las personas adultas mayores de la parroquia	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de vida de 200 nuevos adultos mayores de la parroquia Colonche, con el objetivo de incrementar el servicio de la cobertura en un 7%, hasta el 2027	Inclusión	Inclusión y atención de los adultos mayores de la parroquia Colonche, hasta el 2027	\$71.733,75	GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	Objetivo 3: Salud y bienestar

Fomentar el desarrollo local promoviendo el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Conseguir el financiamiento para la implementación de una plataforma digital, para promover el turismo a la parroquia Colonche	Lograr la implementación de la plataforma digital que permitirá promocionar el turismo a la parroquia	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Lograr el 100% de la construcción de espacios recreativos en la parroquia Alta, hasta el 2027	Instalar el 100% de la plataforma digital, para promover los atractivos turísticos y ecoturísticos de la parroquia, hasta el 2027	Fomento Productivo	Instalación de plataforma digital para dar a conocer el turismo y ecoturismo, de la parroquia, hasta el 2027	\$ 10.000,00	TURISMO	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de \$55.862 en el 2024 a \$70.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomentar el desarrollo local promoviendo el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Lograr el financiamiento, para la instalación de las letras corpóreas en la parroquia seco	Asegurar la instalación de las letras corpóreas en la parroquia seco	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Lograr el 100% de la construcción de espacios recreativos en la parroquia Alta, hasta el 2027	Instalar el 100% de las letras corpóreas que identifiquen a la parroquia seco, hasta el 2027	Fomento Productivo	Instalación de letras corpóreas para identificar y promocionar a la parroquia Rio Seco, 2024	\$6.500,00	TURISMO	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de \$55.862 en el 2024 a \$70.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomentar el desarrollo local promoviendo el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Conseguir el financiamiento, para la construcción de espacios recreativos en la parroquia Loma Alta	Asegurar la construcción de espacios recreativos en la parroquia Loma Alta	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Lograr el 100% de la construcción de espacios recreativos en la parroquia Alta, hasta el 2027	Lograr el 100% de la construcción de espacios recreativos en la parroquia Alta, hasta el 2027	Fomento Productivo	Construcción de espacios recreativos en la parroquia Alta, para impulsar el desarrollo socio económico de la parroquia Colonche, hasta el 2027	\$54.000,00	Económica	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Fomentar el desarrollo local promoviendo o el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Lograr el financiamiento, para la instalación de las letras corpóreas en la Comuna Salanguillo	Asegurar la instalación de las letras corpóreas en la Comuna Salanguillo	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en el presupuesto participativos	Instalar 100% las letras corpóreas que identifiquen a la Comuna Salanguillo, hasta el 2027	Fomento Productivo	Instalación de letras corpóreas para identificar y promocionar la comuna Salanguillo, 2025	\$10.610,50	TURISMO	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomentar el desarrollo local promoviendo o el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Fortalecer el desarrollo productivo agro-pesquero de las comunidades de la parroquia Colónche mediante el impulso a la producción sostenible, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los productores; la dotación de materiales, equipos, suministros productivos, con el fin de dinamizar la economía territorial, mejorar los niveles de productividad y contribuir al incremento de los ingresos y la calidad de vida de la población.	Promover el fortalecimiento del sector agropecuario y pesquero de la parroquia Colónche mediante la implementación de acciones orientadas a la asistencia técnica, capacitación, dotación de insumos, herramientas y equipamiento productivo, el fomento de la organización comunitaria y la mejora de los procesos de producción y comercialización, garantizando prácticas sostenibles que impulsen el desarrollo económico territorial.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Beneficiar al menos a 120 productores agropecuarios y pesqueros de las comunidades de la parroquia Colónche mediante programas de capacitación y dotación de materiales, equipos y suministros productivos.	Fomento Productivo	Fortalecimiento Productivo Agro-Pesquero de las Comunidades de la Parroquia Colónche 2027	\$30.000,00	ECONÓMICA	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Fomentar el desarrollo local promoviendo el turismo sostenible y sustentable, basado en la naturaleza y cultura, impulsando el fomento productivo, para lograr la reactivación económica de la parroquia.	Conseguir el financiamiento, para la reconstrucción de la infraestructura del Mercado ubicado en la Comuna Palmar	Garantizar la reconstrucción de la infraestructura del Mercado de la Comuna Palmar	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Conseguir 100% la reconstrucción del Mercado de la Comuna Palmar, hasta el 2027	Fomento Productivo	Demolición y construcción del Mercado de la Comuna Palmar, para impulsar el desarrollo económico de la parroquia, 2025	\$235.000,00	ECONOMÍA	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fortalecer la articulación interinstitucional para el beneficio socioeconómico y ambiental de los habitantes de la parroquia Colonche, mejorando las capacidades del GADPR, con enfoque de integración e inclusión.	invertir en la capacitación de los actores sociales de la parroquia Colonche, en los temas de gobernanza y planificación participativa	Garantizar la capacitación de los actores sociales de la parroquia Colonche	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	Conseguir 100% la capacitación de los actores sociales de la parroquia Colonche, hasta el 2027	Legislación, Organización y Capacitación	Capacitación estratégica, para los actores sociales de la parroquia Colonche, del 2025 al 2027	\$5.000,00	DESARROLLO INSTITUCIONAL	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Objetivo 17: Alianza para lograr los objetivos
Proteger, salvaguardar y fomentar la historia, las tradiciones, el arte, la cultura y el deporte como bienes patrimoniales, tanto tangibles como intangibles.	Fortalecer y revitalizar la autoidentificación cultural y el sentido de pertenencia característicos de la parroquia, promoviendo el reconocimiento, orgullo y valoración de sus raíces históricas, tradiciones, expresiones artísticas, deportivas y diversidad étnica.	Garantizar la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural y deportiva de la parroquia.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Beneficiar al menos a 300 habitantes de la parroquia mediante actividades culturales y deportivas, con el objetivo de incrementar en un 10% la participación comunitaria en programas de identidad cultural y deportiva, hasta el año 2027.	Inclusión	Proyecto Integral de Preservación Cultural y Fomento Deportivo de la Parroquia Colonche del 2025- 2027	\$100.000,00	CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	Objetivo 3: Salud y bienestar, Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles;

Mejorar de manera integral las condiciones de vida de la población de la parroquia, mediante el fortalecimiento la construcción y mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos seguros, inclusivos y funcionales.	Consolidar el buen estado de la infraestructura y equipamiento de los espacios públicos educativos, recreativos y de convivencia social de la parroquia Colónche.	Garantizar espacios públicos en óptimas condiciones que promuevan la convivencia social, la recreación y el bienestar comunitario.	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Construir y/o mantener al menos 10 infraestructuras y espacios públicos en óptimas condiciones en la parroquia Colónche hasta el año 2027.	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Construcción y/o Mejoramiento de Espacios Públicos Parroquiales.	\$400.000,00	TURISMO	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles;
--	---	--	--	--	--	--	--------------	---------	---	---	--------------------------------	--	--

En conclusión, la implementación del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de Colonche permite consolidar una planificación territorial coherente con los lineamientos nacionales y los compromisos internacionales de desarrollo. Este ejercicio fortalece la gestión institucional, orienta de manera estratégica la formulación de programas y proyectos, y garantiza que las acciones emprendidas respondan a las necesidades reales del territorio. De esta manera, se promueve una planificación eficiente, articulada y enfocada en resultados, que contribuya al desarrollo sostenible de la parroquia y al mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Colonche 11 de marzo del 2026.



Ing. Italo Javier Cacao Cuvi
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE COLONCHE

El suscrito Técnico de Planificación (E) del Gobierno Parroquial Rural de Colonche, **Ing. Omar González Reyes**.



Ing. Omar González Reyes
Técnico de Planificación (E)

Certificación.- Certifico que la presente alineación se realizó en base a la normativa legal vigente y fue aprobado en Sesión Extraordinaria N°3 por el seno de autoridades del GAD parroquial de Colonche.



Lcda. Kerly Ramírez Zambrano, Mgtr.
Secretaria del GADPR COLONCHE

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALVIAS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279, inciso segundo, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación

estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de planificación ciudadana.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha miércoles 28 de enero del 2026, se reúne este consejo, con la asistencia de todos sus miembros y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:

RESUELVE:

PRIMERO: Avalar favorablemente el documento final de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Salvias, realizado por el Ing. Alexy Zhune Sarango y remitido a este consejo con fecha 28 de enero 2026 una vez que se han realizado en este los cambios previstos en el Acta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de fecha 29 de enero del año 2026.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Salvias a los 29 días del mes de enero del 2026 y suscrita en aceptación por todos los miembros del Consejo de Planificación parroquial de la parroquia Salvias.



Sr. Manuel Cristobal González Murquincho

Presidente del Consejo de Planificación

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SALVIAS**

RESOLUCIÓN GADS - 004

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con

los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones,

las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 28 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con fecha 27 de enero del 2026 el Sr. Manuel Cristobal González Murquincho presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Salvias, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de junta a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 30 de enero el Sr. Manuel Cristobal González Murquincho presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias emitió la convocatoria para la sesión ordinaria fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de

Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 28 de enero, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Manuel Cristobal González Murquincho

PRESIDENTE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALVIAS

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias, Ing. Alexy Zhune Sarango, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria en segunda instancia celebrada el día viernes **30 de enero del 2026**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Salvias, 30 de enero del 2026



Ing. Alexy Francisco Zhune Sarango
**SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SALVIAS**

62



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.